

Reglamento interno del Centro de Padres.
Colegio Saint Dominic Viña del Mar

Titulo I.

Definición, fines y funciones.

Artículo 1°. - El Centro de padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio Saint Dominic.

Artículo 2°. - El Centro de Padres es una organización apolítica, que representa las inquietudes e intereses de los padres y apoderados en bien de sus pupilos ante los niveles superiores del establecimiento.

Artículo 3°. - El Centro de Padres debe:

- a) Promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros.
- b) Apoyar las labores educativas del colegio, estimular el progreso y el desarrollo del conjunto de la comunidad escolar.
- c) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ellos, promover las acciones del estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- d) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- e) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares. Y además estimular la participación de los padres en el proceso educativo.
- f) Proponer y patrocinar iniciativas que favorezcan la formación de hábitos del estudio y corrección en los alumnos.
- g) .Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a los programas y proyectos educativos del establecimiento, como para plantear las inquietudes, motivación y sugerencias de los padres relacionados con el proceso educativo y vida escolar.
- h) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y los recursos para favorecer el desarrollo integral de los alumnos.
- i) Apoyar económicamente y participar activamente en las actividades y ceremonias conmemorativas organizadas por el colegio.

Titulo II

Constitución del Centro General

Artículo 4°.- Pertenece al Centro de Padres, todos los padres y apoderados reconocidos como tales antes la Dirección del Colegio, además de otro tipo de asociado, que se establece el decreto 565/90.

Artículo 5°.- El Centro de Padres está formado por las siguientes secciones que formarán parte de la organización:

- a) Asamblea general.
- b) Directorio.
- c) Sub-Centros
- d) Consejo de Delegados de curso.

Artículo 6°.- La Asamblea General está constituida por la totalidad de los padres y/o apoderados de los alumnos del colegio y, en ausencia de cualquiera de ellos, por los tutores que los representan.

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir y/o ratificar anualmente a los miembros del directorio en votación universal, secreta e informada según los procedimientos descrito en el ARTÍCULO 7°.
- b) Aprobar el Reglamento interno y sus modificaciones de acuerdo al siguiente procedimiento : Una vez constituido el nuevo directorio y Consejo de Delegados, si éstos proponen modificar el Reglamento Interno deberán citar a una Asamblea General extraordinaria; siempre y cuando las modificaciones no hayan sido propuestas en Asamblea General Ordinaria.
- c) Tomar conocimiento de los informes, Memorias y Balances que corresponde entregar al Directorio y de la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno. Tratándose de la toma de Memoria y Balance Anual se debe efectuar a lo menos 30 días antes de la elección del nuevo Directorio.
- d) La Asamblea General se reunirá, a lo menos, dos veces al año. La primera se realizará 30 días después de iniciado el nuevo período escolar para tomar conocimiento de las Memorias y Balance Anual. La segunda Asamblea General se realizará 60 días después con motivo de la elección del nuevo Directorio. Las reuniones serán citadas con una semana de

anticipación como mínimo; la citación incluirá la Tabla a tratar. Las fechas descritas anteriormente quedaran sujetas a cambio según realidad existente.

- e) Cada familia es representada solo por una persona que puede ser el padre, la madre o en ausencia de estos por el apoderado, o tutor del alumno. El cual este y solo este tendrá derecho a voto

La Asamblea General se llevará a efecto con un quórum del 50% de la asistencia; se hará una segunda citación para 15 minutos más tarde. Si no hubiese quórum. Después de la segunda citación la Asamblea se constituirá válidamente con el número de padres y apoderados que asistan. Esta modalidad será recordada en la citación.

Artículo 7º. - El Directorio del Centro de Padres está constituido por padres y apoderados elegidos por los corporados en votación secreta e informada. Podrán postular los padres o apoderados que cumplan los siguientes requisitos:

- **Ser padre o apoderado titular**
- **Ser mayor de 21 años.**
- **No encontrarse en situación condicional ni el alumno o el apoderado.**
- **Tener una antigüedad no inferior a 2 años en el establecimiento.**

La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.

Son funciones del Directorio del Centro de Padres las siguientes:

- a) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines, funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales deben vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del centro y sus comisiones
- f) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajos resuelto por los sub.-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Mismo. Según normativa del Centro de Padres.

- g) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo del programa de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha de proceso escolar y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- h) Someter aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- i) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros.
- j) El directorio estará formado por :
 - a) Ejecutivo:
 - Presidente
 - Vice-Presidente.
 - Secretario.
 - Tesorero
 - Directora de Acción Social
 - Director de Información Académica.
 - b) Comisiones:
 - Director de eventos.
 - Director de infraestructura.
 - Director de Deporte
 - Director académico y cultura

Estos a su vez podrán formar comisiones de trabajo

Artículo 8°. - Para ser miembro del Consejo de Delegados se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos dos años de pertenencia al establecimiento.

Artículo 9°. - El Directorio de Centro de Padres durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sus miembros. La Directiva se reunirá en forma especial ordinaria bimensual o mensual y en extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 10. - El Presidente tendrá la responsabilidad de la Dirección y representación del Centro General frente a la Dirección del Colegio, Comité Ejecutivo y organismos de la Comunidad.

Corresponde, además al Presidente desempeñar las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de Reglamento interno y los acuerdos de Asambleas.
- b) Dirigir las asambleas ordinarias, extraordinaria y la reuniones del Directorio se la misma, así como la mesa de delegados. En su ausencia será reemplazado por el Vicepresidente.
- c) Confeccionar una tabla a desarrollar, debiéndose hacerse asesorar para el efecto por el Secretario.
- d) Velar la puntualidad en el inicio y término de las reuniones.
- e) Fomentar la participación de todas las personas asistente.
- f) Favorecer un ambiente de respeto y tolerancias mutua entre los asistentes.
- g) Buscar el consenso en las materias a tratadas en Asambleas y reuniones.
- h) Actuar con sinceridad, firmeza y respeto para hacer digna su organización ante los demás.
- i) No debe asumir compromisos de importancia que no hayan sido previamente analizados y acordados en las Asambleas Generales o reuniones.
- j) Dejar testimonio de sus realizadas en nombres del centro.

- k) Dar cuenta a sus representados de los contactos y acciones que realice en nombre de su organización.
- l) Informar a la Dirección de establecimiento de las labores del Centro General, actividades en ejecución y planes a futuro.
- m) Dirigir y responder de todos las actividades que se realicen en el nombre del Centro.
- n) Rendir cuenta anual al término de su gestión.

Artículo 11.- El vicepresidente colaborará en la ejecución de tareas del Directorio y funcionamiento de las comisiones de trabajo. Si el presidente está imposibilitado de continuar con el desempeño de su cargo, debe ser reemplazado por el Vicepresidente hasta una nueva elección. En el caso de imposibilidad de continuar el vicepresidente, deberá ser reemplazado por otro miembro del Ejecutivo, o algún miembro de la mesa de Delegados que cumpla con los requisitos para subrogar el cargo hasta una nueva elección.

Artículo 12.- Son atribuciones al Secretario las siguientes:

- a) Propiciar y fomentar las relaciones públicas del Centro de Padres con los sub.-centros y con la comunidad.
- b) Llevar el libro de actas de todas las reuniones del Centro de Padres, la cual será sometida a aprobación en la próxima reunión.
- c) Mantener en archivo la documentación del Centro de Padres.
- d) Llevar la correspondencia interna y externa.
- e) Citar a quienes corresponda a Asambleas y reuniones siguiendo el esquema establecido para ello. Contando si fuera necesario con el apoyo del colegio.
- f) Llevar un libro de control de alumnos, por curso y sus respectivos apoderados.
- g) Llevar un libro de Control de asistencia.

Artículo 13.- Corresponde al Tesorero del centro de Padres las siguientes atribuciones:

- a) Llevar un libro de contabilidad al día, de los recursos económicos del Centro de Padres.
- b) Llevar un inventario de los bienes del Centro de Padres-
- c) Presentar una forma extraordinaria un estado de Tesorero y el balance general de todo el movimiento contable del respectivo periodo cada vez que lo acuerde el Directorio de la Asamblea General.
- d) Mantener un archivo de vales, boletas, facturas y todo documento en que conste de gastos y, además, los movimientos de la cuenta bancaria hechos por la Tesorería.
- e) Llevar un registro de control de pagos de la cuentas que cada apoderados cancela al Centro de Padres.
- f) Abrir una libreta bancaria bi-personal a nombre del Tesorero y Pro-tesorero, documento que debe permanecer en poder del tesorero hasta el fin del periodo.
- g) Manejar una caja chica para gastos menores, cuyo monto será fijado anualmente por la Directiva.
- h) Debe emitir y exigir recibos por todos los movimientos de dinero.
- i) En ausencia, será reemplazado por el Pro-tesorero, con sus mismas facturas y obligación.

Artículo 16.- Corresponde a los Directores de Área integrar las comisiones y elaborar proyectos según sus propias necesidades

Artículo 17.- El consejo de Delegados del Centro Padres está formado, a lo menos, por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. A su vez el Presidente del sub.-Centro se desempeñara, por derecho propio, como delegado de curso.

Función del Consejo de Delegados

- a) Aprobar los procedimientos de financiamientos del Centro, los montos de las cuotas anuales que pudiesen cancelar los integrantes del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por el Directorio.
- b) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizaran los Sub-Centros.
- c) Asumir la responsabilidad del buen funcionamiento de las actividades organizadas por el Centro de Padres, motivando a los padres y apoderados de su respectivo curso a participar en estas actividades y cumplir con las metas propuestas.
- d) El Consejo de Delegados se reunirá en forma ordinaria mensualmente y en forma extraordinaria cuando sea requerido.

Artículo 18°.- Por cada curso del establecimiento debe existir un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él. A los sub.-Centros corresponde, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas es este Reglamento Interno.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada curso en presencia del Profesor Jefe, elegirá democráticamente una directiva y a lo menos un delegado que lo representen en el Consejo de Delegados. La Directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

La directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente, vicepresidente, secretario, un tesorero y un delegado de pastoral

A.- Funciones de las directivas de cada Sub-Centro:

- 1.- Estimular la participación de todos los miembros del Sub -Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- 2.- Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del centro de Padres, sean resueltas por los miembros del Sub -Centro.
- 3.- Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub- Centros, y cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con los profesores Jefes de Curso.

B. - Funciones del Presidente:

- 1.- Es función del presidente del sub-centro asistir regularmente a reunión de curso.
- 2.- Planificar y organizar actividades del curso.
- 3.- Trabajar en equipo con toda la directiva y el curso, velando por los intereses del este último

C. - Funciones del Vicepresidente.

- 1.- Apoyar y reemplazar al presidente cuando sea necesario
- 2.- Reemplazar al delegado de curso cuando éste se vea imposibilitado de asistir a una asamblea o Reunión.

D. - Funciones del Tesorero:

- 1.- Es función del tesorero del sub-centro asistir regularmente a reunión de curso.
- 2.- Cobrar cuota fijada por el curso en el principio de año.
- 3.- Dar recibo por cuota recibida.
- 4.- Llevar registro de ingresos y egresos de dinero.
- 5.- Hacer balance semestral e informarlo por escrito al curso.
- 6.- En caso de existir, depósitos a plazo, cuentas de ahorro, mutuos, etc., estos deberán ser realizados y firmados por el tesorero, más otro apoderado.
- 7.- Todos los documentos relacionados con dinero deberán estar a disposición de los apoderados cuando estos lo soliciten.

E. - Funciones del Secretario

- 1.- Realizar Acta de cada una de las reuniones

D. - Función del Apoderado:

- 1.- Es función del apoderado del curso asistir regularmente a reunión de curso.
- 2.- Cancelar las cuotas anuales oportunamente.
- 3.- Cooperar y participar en las actividades programadas por el curso.

Objetivos de las Comisiones

Comisión Académica y Cultural

La comisión académica tiene como objetivo el ser un aporte en los ámbitos académico y cultural de nuestros hijos a través del apoyo y creación de iniciativas que promuevan el pleno desarrollo de los alumnos.

Comisión de Deportes

La comisión deportes tiene como objetivo el apoyar y difundir las actividades deportivas en su rol formador en la persona de las alumnas y alumnos, promoviendo el espíritu de competencia sana, como también de las actividades deportivas de las mamás y papás del Colegio.

Comisión Infraestructura

La comisión infraestructura tiene como objetivo el apoyar y participar en los proyectos de mejoramiento que en conjunto con el Colegio se definan.